



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

República Oriental del Uruguay

Informe de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

A efectos de poner en su conocimiento los avances verificados en la República Oriental del Uruguay, respecto de las disposiciones previstas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, corresponde hacer el siguiente detalle:

1.- Desde el punto de vista institucional, se ha completado la integración de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado con la designación de su tercer miembro. El día 24 de mayo del presente, asumió como Vocal, el Dr. Carlos Soares de Lima, a quien el Señor Ministro de Educación y Cultura le dio posesión del cargo, luego de haberse obtenido la venia de la Cámara de Senadores y del dictado de la correspondiente Resolución del Señor Presidente de la República.

2.- En el orden normativo, el 1 de enero de enero de 2007, entró en vigencia la ley N° 18.046 de 23 de octubre de 2006, cuyo artículo 99 prevee la retención del 50% del monto nominal de cualquier emolumento, salario, retribución, honorario, jubilación, pensión o subsidio pagados por los organismos públicos a los funcionarios y ex- funcionarios públicos que hayan sido declarados omisos en la obligación de presentar la declaración jurada de bienes e ingresos prevista en la ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998.

3.- En este plano, esa retención de fuente legal, fue reglamentada por el Decreto N° 152/007 de 26 de abril de 2007. A partir de la entrada en vigencia de esta disposición, la Junta Asesora ha comenzado a cursar las comunicaciones a los distintos organismos públicos con el fin de hacerles saber los nombres de los funcionarios y ex-funcionarios a quienes corresponde efectuar la retención mencionada en virtud de la previa declaración de omisos.

4.- Por otra parte, el artículo 5 del Decreto 393/004 de 3 de noviembre de 2004 dispone que corresponde a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, verificar la difusión de las compras estatales dispuesta por el artículo 163 de la ley N° 17.556 de 8 de setiembre de 2002.

En cumplimiento de este cometido de contralor, esta Junta Asesora advirtió, según información suministrada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, salvo los organismos dependientes de la Administración

Central, no se estaban haciendo las publicaciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto por la ley mencionada.

Y que además, existían otros organismos obligados legalmente a efectuar publicidad en la página web de compras estatales, que no habían sido incluidos en el Decreto reglamentario 393/004.

Ante ello, se dio cuenta de las omisiones constatadas al Sr. Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, por misiva enviada con fecha 25 de abril de 2007.

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, dictó el decreto N° 191/007 el 28 de mayo del presente (publicado en el Diario Oficial de 4 de junio de 2007), que obliga a todos los organismos comprendidos en el artículo 2 del TOCAF a hacer las publicaciones previstas en el artículo 163 de la ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, que comprende el acto de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, las contrataciones en régimen de excepción, las ampliaciones de las mismas y los actos de reiteración del gasto por observación del Tribunal de Cuentas.

5.- A su vez, de acuerdo a lo dispuesto por el lit. E inc. 5 del artículo 4 de la ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, elaborado el correspondiente informe anual sobre las actividades del organismo durante el 2006, éste fue elevado a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Las autoridades del Cuerpo, ya habían sido recibidas por el Sr. Presidente de la República y por el Presidente de la Asamblea General (Poder Legislativo) con fecha 9 de mayo y 11 de junio respectivamente y tras la entrega a la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia (órgano jerarca del Poder Judicial), el día 13 de junio del presente, se cumplió la norma legal preindicada.

6. - En las tareas de capacitación a los funcionarios públicos que, en cada organismo, son los responsables de mantener actualizados los datos proporcionados a nuestro Registro de Declaraciones Juradas, se realizaron 3 Talleres teóricos explicativos de los cometidos de esta Junta Asesora, y en particular, de la importancia de la función que aquellos cumplen en orden a detectar los incumplimientos de las obligaciones de los servidores públicos previstas en la ley N° 17.060.

7.- En el plano internacional, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por intermedio del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, y la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, en representación del Estado, han acordado un Memorandum de Entendimiento para la Ejecución de un Proyecto en Materia de Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertos del



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Mecanismos de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, con fecha 25 de mayo de 2007.

8.- Asimismo, la República Oriental del Uruguay aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por ley N° 18.056 de 20 de noviembre de 2006, reafirmando así su compromiso en la lucha contra ésta.

La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, tuvo el honor de co-organizar junto a la Oficina contra la Droga y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas, un Seminario sobre Cooperación Internacional en Asistencia Técnica para la Implementación de aquella Convención, que tuvo lugar en Montevideo, entre el 30 de mayo y el 1 de junio del presente año.

Junio de 2007.